

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO APURE**



**CONCEJO DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO
GACETA EXTRAORDINARIA**

AÑO MMV, SAN FERNANDO DE APURE, 13 DE MAYO DE 2005 N° 281

Todo acto que registre la **GACETA MUNICIPAL** tendrá autenticidad legal y vigor desde que aparezca en ella publicada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En plena concordancia con los propósitos expuestos en la presentación del Proyecto de Ordenanza sobre el Deporte y la Recreación Municipal, presento a la consideración de la Ilustre Cámara Municipal, el Proyecto de Ordenanza sobre creación del Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación del Municipio San Fernando (INMUDESFA).

Como podrán apreciar los señores concejales, se hace necesario crear un órgano descentralizado que armonice y lleve a la práctica los postulados de la ordenanza con una sana y eficiente administración de los pocos recursos que el municipio puede destinar para los fines del deporte y la recreación. No olvidando por supuesto, que siendo estas actividades políticas de estado, establecidas con rango constitucional, el ejecutivo nacional deberá oportunamente efectuar aportaciones especiales en razón de los diversos programas que adelanta a nivel nacional.

En razón de lo expuesto, aspiro que la Ilustre Cámara Municipal, pondere la necesidad de crear el ente que se propone, ya que será el instrumento a través del cual llevaremos la masificación del deporte, la educación física y la recreación del pueblo de San Fernando a altos niveles, los suficientes para que el pueblo obtenga un máximo de provecho en las programaciones deportivas y recreativas, adoptadas también como políticas municipales.

He aquí el proyecto.-

ABG. ARMANDO RAFAEL AREVALO S.
Alcalde del Municipio San Fernando

El Concejo del Municipio San Fernando del Estado Apure, en uso de sus atribuciones legales, **SANCIONA** la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE CREACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y
RECREACIÓN DE SAN FERNANDO
DE APURE (INMUDESFA).**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1) Se crea el Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA). Es un Instituto Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del patrimonio del Municipio, el cual se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y su Reglamento, por la Ley Orgánica de Régimen Municipal y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2) Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, el Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA):

- a) No goza de los privilegios y prerrogativas que la Ley otorga al Fisco Municipal
- b) Es sujeto directo de derechos y obligaciones.

- c) La responsabilidad en que pueda incurrir no afecta directamente al municipio.
- d) Sus bienes pueden ser objeto de ejecución forzosa.
- e) Sus inmuebles no están exentos de regulación.

ARTÍCULO 3) El Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), tendrá como objeto: 1.- Desarrollar el deporte en forma sistemática con el fin de garantizar la atención a todos los sectores poblacionales 2.- Desarrollar la recreación y las actividades físicas para la salud como medio de mejorar, indicadores sociales de alcoholismo, delincuencia, drogadicción, tabaquismo, sedentarismo y en general enfermedades degenerativas de orden cardiológico, pulmonar, metabólico, óseo, muscular y otros. 3.- Hacer detección inicial de los talentos deportivos con la finalidad de incorporarlos a la reserva deportiva nacional. 4. Garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal del Deporte y la Recreación y en general los postulados constitucionales referidos a la participación del pueblo en las actividades deportivas y recreacionales, como medios que coadyuvan a alcanzar el pleno desarrollo físico del individuo.

ARTÍCULO 4) Al Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure (INMUDESFA), por estar afectados sus bienes al uso o servicio público, le son aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 97 y 98 de la vigente Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

CAPITULO II ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SAN FERNANDO DE APURE. (INMUDESFA)

ARTÍCULO 5) Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar los recursos y bienes que le sean asignados por cualquier concepto, conforme a las disposiciones y normas aplicables para la Salvaguarda del Patrimonio Público y a los fines de la mayor transparencia en sus actividades y operaciones.

- b) Velar por el cumplimiento de las políticas, programas y actividades contempladas en el Plan Municipal del Deporte y la Recreación, diseñado por el Consejo Municipal de Planificación Deportiva y Recreativa.

CAPITULO III DEL REGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 6) El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), estará integrado por los siguientes bienes:

1. Los que determine el Municipio San Fernando y los que se le incorporen o adquiera por cualquier título.
2. Las subvenciones, donaciones y legados que tengan a bien hacerle, personas naturales o jurídicas.
3. Los aportes económicos establecidos anualmente en la ordenanza de presupuesto del Municipio San Fernando.
4. Cualquier otro ingreso permitido por las Ordenanzas y las Leyes.

CAPITULO IV DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 7) El Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), dispondrá de autonomía presupuestaria en los términos previstos en la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario.

ARTÍCULO 8) El Órgano Directivo del Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), debe entregar al Alcalde su proyecto de presupuesto, a fin de que sea sometido a consideración de la Cámara Municipal, en la misma oportunidad en que se discuta la aprobación del proyecto de la Ordenanza de Presupuesto. El pronunciamiento de la Cámara Municipal sólo se referirá a la conformidad existente entre los programas contenidos en el presupuesto del Instituto y los planes de desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 9) El proyecto de presupuesto no podrá ser formulado con déficit, ni contener créditos destinados a cubrir obligaciones de administración y funcionamiento que excedan los ingresos ordinarios del Instituto.

ARTÍCULO 10) En cada presupuesto, se incluirá una partida de rectificación, cuyo monto no excederá del diez por ciento (10%) del presupuesto de ingresos, para atender erogaciones urgentes imprevistas.

ARTÍCULO 11) La asignación de sueldos y salarios, se hará conforme al sistema de clasificación y remuneración de cargos que rijan para el Municipio.

CAPITULO V DEL RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 12) Los funcionarios o empleados que tengan a su cargo la administración o manejo de la totalidad o de una parte del patrimonio del Instituto, deberán prestar caución o fianza suficiente a juicio de la Contraloría Municipal antes de entrar en el ejercicio de sus funciones. La caución o fianza a que se refiere el presente artículo se constituye para responder sobre los montos dinerarios y bienes que manejen estos funcionarios y de los perjuicios que pudieren sobrevenir al Instituto por falta de sus deberes o por negligencia en el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), serán solidariamente responsables de las faltas en que incurran funcionarios o empleados, que hayan sido admitidos a ejercer funciones sin el cumplimiento de este requisito, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 13) Las adquisiciones o prestaciones de cualquier género que sean objeto de contrato y que excedan de un monto equivalente a doscientas (200) Unidades Tributarias, deben someterse a licitación o concurso en cuanto fuere posible, siempre que sea procedente de acuerdo con la naturaleza del mismo, con arreglo a los preceptos legales o conforme a las normas que se dicten al respecto.

ARTÍCULO 14) No podrá anunciarse la buena pro en licitaciones o concurso, sin que existan las previsiones presupuestarias suficientes para realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULOS 15) Las operaciones de crédito no previstas en el correspondiente presupuesto, que tengan carácter transitorio y urgente y

estén destinadas a atender necesidades inaplazables de tesorería, se atenderán de conformidad con lo previsto en el artículo 11 esta Ordenanza.

CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16) La Dirección y Administración del Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), estará a cargo de una Junta Directiva integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán de libre nombramiento y remoción del Alcalde y desempeñarán los cargos de Presidente, Director General y Director de Administración. Los suplentes entrarán en funciones cada vez que se declare la falta temporal o absoluta del principal que estén llamados a suplir, declaración ésta que hará el resto de la directiva.

ARTÍCULO 17) Tanto el presidente, como los demás miembros de la Junta Directiva y sus suplentes, deben cumplir con los requisitos exigidos para los funcionarios públicos y reunir méritos o experiencia suficiente para optar a dichos cargos.

ARTÍCULO 18) El Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), no podrán devengar sueldos, emolumentos, viáticos o gastos de representación, superiores a los que la Ordenanza de Presupuesto haya asignado a los funcionarios o empleados de igual jerarquía.

ARTÍCULO 19) El Alcalde podrá establecer que quienes ejerzan determinados cargos directivos, deberán prestar caución o fianza para garantizar el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 20) Los integrantes del órgano directivo, se inhibirán del conocimiento de los asuntos en los cuales personalmente o a través de terceros tuvieren o pudieran tener interés, o bien existiera éste, por parte de su cónyuge o sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tampoco podrán intervenir en las deliberaciones sobre los asuntos indicados.

ARTÍCULO 21) Los miembros Directivos del Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), deberán guardar secreto sobre los datos y documentos reservados que conocieran en ejercicio de su cargo. La infracción de esta disposición constituye falta grave.

ARTÍCULO 22) La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo requieran los intereses del Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA). Estas reuniones podrán ser convocadas indistintamente por el presidente del Instituto o quien haga sus veces o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23) Para que la Junta Directiva se constituya válidamente, será necesaria la asistencia del Presidente o quien haga sus veces, así como la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 24) Para que las decisiones de la Junta Directiva se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo que las normas aplicables requieran un voto calificado. En caso de empate en las votaciones, el voto del presidente tendrá carácter de voto de decisión.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 25) Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA):

- Ejercer la representación legal y la administración general del Instituto.
- Ejecutar el presupuesto del Instituto.
- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Llevar a cabo la gestión diaria del Instituto.
- Dirigir la organización administrativa del Instituto.
- Nombrar y remover al personal del Instituto de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia.

- Autorizar con su firma la apertura, movilización, traslado y cierre de cuentas bancarias, así como emitir, librar, aceptar, endosar, descontar y avalar cualquier instrumento mercantil a nombre del Instituto.
- Recibir a nombre del Instituto cantidades de dinero y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos.
- Nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales y en consecuencia, otorgar poderes fijando sus atribuciones y revocarlos cuando lo considere conveniente.
- Celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos con personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa la autorización de la Junta Directiva y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las leyes respectivas.
- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
- Elaborar anualmente la memoria y cuenta del Instituto y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. Así mismo presentar al Alcalde un informe de su gestión anual.
- Recibir en Audiencia pública.
- Cumplir y hacer cumplir esta ordenanza, y demás instrumentos legales que le sean aplicables.

CAPITULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26) Son atribuciones de la Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA):

- Elaborar las políticas, planes y proyectos necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto.
- Preparar y considerar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto y someterlo a consideración del Alcalde, para su posterior aprobación por la Cámara Municipal, en lo referente a la conformidad existente entre los programas contenidos en el presupuesto del Instituto y los planes de desarrollo del Municipio.
- Aprobar anualmente el Plan de Gestión de la Institución.
- Autorizar al presidente para ejecutar actos que excedan de la simple administración.

- Crear y organizar las comisiones técnicas que fueren necesarias a los fines de asesorar a la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento de los planes del Instituto.
- Aprobar las normas relativas a la administración del Instituto.
- Autorizar al Presidente del Instituto para que celebre contratos, convenios y acuerdos con personas naturales y/o jurídicas o entes públicos y privados, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Licitaciones y demás leyes aplicables.
- Cumplir y hacer cumplir las políticas que en relación con el cumplimiento de los objetivos del instituto dicte el Municipio por órgano del Alcalde.
- Designar fuera de su seno al Secretario de la Junta Directiva y fijar su remuneración.
- Otorgar licencias a sus miembros para separarse temporalmente de su cargo.
- Las demás que le correspondan conforme a su naturaleza de órgano superior de administración y supervisión de la Institución.

CAPITULO IX DEL REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 27) El personal que presta sus servicios en el Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), es de tres categorías: Funcionarios o Empleados Públicos: Sus atribuciones estarán referidas a los fines del Instituto y a la Ordenanza de Carrera Administrativa para los Funcionarios o Empleados al Servicio del Municipio y en su defecto, a lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En todo lo relativo a las pensiones y jubilaciones se aplicará lo establecido en la Ley Nacional.

Los Obreros al servicio del Instituto: Se encuentran amparados por la Ley Orgánica del Trabajo.

Los Empleados Contratados por el Instituto: Se regirán de acuerdo a lo estipulado en los respectivos Contratos que suscriban con éste.

ARTICULO 28) Todo el personal del Instituto sea cual fuere su jerarquía, incurrirán en responsabilidad cuando

actúen con dolo, impericia, negligencia, imprudencia o infracción de leyes o reglamentos, dentro del ejercicio de sus funciones.

CAPITULO X DEL CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 29) El Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), se encuentra sometido a diversos mecanismos de control:
Control ejercido por el Municipio:

El Instituto esta sometido a la tutela de Municipio, sin que esto implique subordinación a él, ya que tiene sus propios órganos de Dirección y Administración.

En caso de que el Instituto presente irregularidades en su administración, el Alcalde podrá remover su Junta Directiva, sin asumir él mismo la administración.

Control ejercido por la Contraloría Municipal:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, este Instituto está sometido al control posterior de la Contraloría Municipal.

CAPITULO XI DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 30) Como persona jurídica de derecho publico, las actuaciones del Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), quedan sujetas a las Ordenanzas sobre Procedimientos Administrativos y a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en cuanto le sea aplicable.

ARTICULO 31) Los actos administrativos dictados por el Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), que causen estado, agotan la vía administrativa, por lo tanto están sujetos a ser impugnados por ilegalidad ante los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la jurisdicción.

ARTICULO XII DE LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

ARTICULO 32) El Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), podrá ser eliminado y liquidado, de acuerdo con las mismas formalidades de su creación.

ARTITULO 33) Los bienes sobrantes después de la liquidación del Instituto Municipal del Deporte, Educación Física y Recreación de San Fernando de Apure. (INMUDESFA), pasarán al patrimonio del Municipio.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 34) Todo lo no previsto en esta ordenanza o en el respectivo reglamento, será resuelto por el Alcalde.

ARTICULO 35) Queda sin efecto cualquier disposición municipal que sea contraria al contenido de esta ordenanza.

ARTICULO 36) La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo del Municipio San Fernando del Estado Apure, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cinco. Años: 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

ABOG. ARMANDO ARÉVALO SOTO
Presidente

ABOG. ENDRYK ODELIN POLANCO
Secretario Municipal

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO APURE
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO

En el Despacho del Alcalde del Municipio San Fernando del Estado Apure, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil cinco. Años: 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

ABOG. ARMANADO ARÉVALO SOTO
Alcalde.-

